

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 71

Referencia:

Año: 1921

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-03-1921

Título: POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03578

Publicada el: 30-03-1921

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Legislativo, Asamblea Legislativa

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.248

Rollo: 99

Posición: 364

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 30 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3578

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

FOR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, en el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 71 de 1921, de 23 de Marzo, por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias. 11043

Decreto número 72 de 1921, de 23 de Marzo, por el cual se honra la memoria de varios servidores de la Nación. 11042

SECCION PRIMERA

Resolución número 41, de 15 de Marzo de 1921, por la cual se aprueba la Resolución número 246 de 12 de Marzo del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón. 11048

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 407, de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Humbert. 11044

Resolución número 408, de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Humbert. 11044

Certificado número 107 de registro de marca de fábrica. 11044

Certificado número 788 de registro de marca de fábrica. 11044

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11044

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920. 11045

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920. 11045

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 11045

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 11045

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 11045

Avisos Oficiales. 11045

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 71 DE 1921 (DE 23 DE MARZO)

Por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias desde el día 28 de Marzo en curso hasta el día 11 de Abril próximo, inclusive, para que considere los asuntos que el Poder Ejecutivo le someta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 72 DE 1921 (DE 23 DE MARZO)

Por el cual se honra la memoria de varios servidores de la Nación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día 18 de los corrientes perdieron la vida a causa de un deplorable accidente ocurrido en el Puerto de Pedregal, los Coroneles Tomás Armuelles y Benjamín Zurita, el Capitán Arcadio Porto y el Subteniente Esteban Durán, encontrándose en servicio militar activo y

2º Que los Jefes y Oficiales mencionados le han prestado a la Nación en ocasiones diversas y de modo espontáneo, abnegado y patriótico, el concurso de sus esfuerzos y de su inteligencia.

DECRETA:

Artículo 1º Honrase la memoria de los Coroneles Tomás Armuelles y Benja-

mín Zurita, del Capitán Arcadio Porto y del Subteniente Esteban Durán, por haber sido en sus vidas dignos servidores de la Patria.

Artículo 2º El Cuerpo de Policía Nacional y las tropas organizadas en el país guardarán luto por ocho días.

Artículo 3º Los gastos de entierro de los Jefes y Oficiales a que se refiere este Decreto se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 4º Envíese copia de este Decreto a las familias de los finados como un testimonio del sentimiento nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 41

Por la cual se aprueba la Resolución número 346 de 12 de Marzo del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 41.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Vista la Resolución número 246 de fecha 12 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón y que a la letra dice:

«Consulta el señor Jacinto Lombardo B. si el sitio de Playa Colorada pertenece al Distrito de Santa Isabel o a la Circunscripción de San Blas, y para resolver se tiene en cuenta lo siguiente:

El artículo 23 del Código Administrativo determina los límites del referido Distrito con la Circunscripción citada, y en él se ve que los del primero se extiende hasta Playa Colorada, es decir, que hasta allí llega el lindero de ese Distrito, y después de él es que sigue el de la Circunscripción; y se ve esto más claro en el asunto de términos judiciales en el Capítulo II, Título I, Libro I, del Código Judicial.

Además: el artículo 81 del mencionado Código Administrativo dispone que la línea divisoria entre esas entidades es hasta un punto de Playa Colorada, al Oeste de la Punta de San Blas, y no en el mismo sitio de dicha Playa Colorada.

Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador de la Provincia de Colón,

RESUELVE:

El sitio de Playa Colorada se encuentra dentro de los límites del Distrito de Santa Isabel.

Consúltese esta Resolución con el Ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 85 del expresado Código Administrativo, y si fuere aprobable, comuníquese al peticionario.

Y por cuanto la resolución que se acaba de transcribir está ajustada a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 del cuerpo de leyes en ella citado.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 246 de fecha 12 de Marzo del corriente año, dictada por el Gober-